



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-78267146-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 25 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2023-102062681- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1812-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/8 del documento N° IF-2023-102062341-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **777/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.25 15:41:17 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.25 15:41:17 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de 2023, se reúnen los representantes de GESTAMP BAIRE S.A., Brunengo, Juan Martin en su carácter de Apoderado en adelante La Empresa, por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; Adrian Valle, Sub-secretario Gremial, Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, Mario Valor, en su carácter de delegado General de la Delegación Escobar, Luis Agüero y Dario Acuña como Colaboradores Gremiales, y Zacharski José, Benzo Marcos, Monzón Diego; Roldan Cristian, Nichea Walter y Aguilera Jonatan, en carácter de integrantes de la CIR, en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones, ACUERDAN:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las partes, se ha arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas.

En razón de las manifestaciones efectuadas en los párrafos precedentes las partes ACUERDAN:



ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PRIMERO: Atento los antecedentes y acuerdos alcanzados entre las partes, desde el día 1º de enero de 2023 la totalidad del personal comprendido en el CCT. 1192/11 "E", tendrá derecho a las escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente (ANEXO I).

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían manteniendo.- (VER ANEXO I)

TERCERO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

CUARTO: Las partes acuerdan que a partir del 1º de marzo de 2023 se reunirán a efectos de analizar los extremos que estimen necesarios. Esto así sin que ello constituya uso o costumbre de la Empresa que la obligue en el futuro.-

QUINTO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria.

SEXTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -

SERGIO PIGNANELLI
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

IF-2023-102062341-APN-DGD#MT

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Anexo I

ESTRUCTURA SALARIAL*		
Ca teg. SMATA	VHB (Básico)	Sueldo Mensual Estimado
Categoría A	\$ 605,75	\$ 117.273,20
Categoría 1	\$ 821,78	\$ 159.096,02
Categoría 2	\$ 972,43	\$ 188.262,65
Categoría 3	\$ 1.062,12	\$ 205.627,08
Categoría 4	\$ 1.116,39	\$ 216.134,05
Categoría 5	\$ 1.220,09	\$ 236.209,34
Categoría 6	\$ 1.347,07	\$ 260.792,61
Categoría 7	\$ 1.481,83	\$ 286.881,98

***La presente estructura aplica para el acta suscripta en el mes de enero del 2023**

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1812-24 Acu 777-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.